



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 332-2015-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 29 SEP 2015

VISTO; el Oficio N° 1160-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 01 de septiembre del 2015, Informe N° 015-2015-GRA-GRI/SGSLO-CDCE-SO, Decretos Nros. 7097-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5261-15-GRA-GGR/GRI-SGSL, 5149-15-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene sesenta y cuatro (64) folios respectivamente, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de Octubre del 2014, del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" por un monto de S/.1'061,627.03 (Un Millón Sesenta y un Mil Seiscientos Veintisiete con 03/100 Nuevos Soles); conforme el expediente técnico del año 2014;

Que, el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 238414, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obra, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 10 de abril del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario a partir del 11 de marzo del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 04 de abril del 2015, así mismo se aprobó la ampliación de plazo N° 02, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 227-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 15 de julio del 2015, por cincuenta y cinco (55) días calendario a partir del 05 de abril del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 29 de mayo del 2015; la presente Ampliación de plazo N° 03 es debido que la Entidad no cumplió con la habilitación del saldo presupuestal por el monto de Setenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con 26/100 Nuevos Soles (S/.70,833.26), razón por la cual las actividades programadas se vieron obligados posponer en paralizar la obra 41 días calendarios, afectado la ruta crítica por la falta de Habilitación del Saldo Presupuestal. **CONCLUSIONES:** Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 por un periodo de ciento catorce (114) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 30 de mayo del 2015 al 20 de septiembre del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 114-2015-GRA-GRI/SGO-JJCG-RO, de fecha, 19 de agosto del 2015, el Ing. Juan Carlos Córdova Gamarra, Residente de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, el mismo que fue derivado con Decreto N° 7390-2015-GOB.REG.AYA/GG-SGO a la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación para emitir opinión técnica del Supervisor de Obra, el cual mediante Decreto N° 4974-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, es derivado al supervisor de obra, para su conocimiento y emitir Informe técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo, mediante el Informe N° 015-2015-GRA-GRI/SGSLO/CDCE-SO el Supervisor remite la opinión técnico de aprobación de ampliación de Plazo N° 03, la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1160-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL solicita Ampliación de Plazo N° 03 para la meta antes mencionada a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con el Decreto N° 7097-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA



DE HUAMANGA-AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto; "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por un período de ciento catorce (114) días calendarios, a partir del 30 de mayo del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 20 de setiembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

